

ANÁLISIS POLÍTICO Y JURÍDICO DE LAS INVASIONES PORTUGUESES A LA BANDA ORIENTAL Y LOS DERECHOS ESPAÑOLES DE ACUERDO CON LA VISIÓN DEL FOREIGN OFFICE BRITÁNICO

Enrique Hernández Sierra
Universidad de la República
<https://orcid.org/0000-0002-3849-2085>

INTRODUCCIÓN

En febrero de 1826, la Foreign Office envió un memorándum a Lord Ponsonby, designado mediador en el conflicto entre el Imperio del Brasil y las Provincias Unidas del Río de la Plata por la posesión de la Banda Oriental sobre los acontecimientos ocurridos en Montevideo desde la primera ocupación de los portugueses hasta su incorporación al Imperio del Brasil.

La importancia de este documento radica en que, además de ser inédito, resume los principales despachos británicos durante cerca de quince años, los cuales brindan su visión política de los acontecimientos que sucedían en el Río de la Plata. Asimismo, relatan las fallidas negociaciones celebradas en París entre España y Portugal, bajo la mediación de las potencias integrantes del Concierto Europeo.

El memorándum recogió los despachos de los ministros británicos ante la Corte portuguesa en Río de Janeiro, lord Strangford y sir Henry Chamberlain, y la correspondencia más importante entre sir Charles Stuart y el Gobierno británico durante las negociaciones llevadas a cabo en la capital francesa. Los sucesos relatados en dicho documento reflejan la visión de los hechos en Gran Bretaña y jerarquizan la importancia de estos de acuerdo con la influencia de dichos sucesos en los intereses británicos y en las relaciones entre ese país, Portugal y España.

Si bien en la ponencia presentada se estudió las invasiones portuguesas a la Banda Oriental, las negociaciones llevadas a cabo para la devolución de la Banda Oriental a España y las normas de derecho internacional aplicables a los hechos previamente citados, en este trabajo y debido a razones de espacio, solo se estudiará la primera y segunda invasiones portuguesas llevadas a cabo en los años 1811 y 1816 y algunos aspectos relacionados al derecho internacional aplicado. En otra oportunidad se incorporarán las negociaciones entre España y Portugal llevadas a cabo en París y Aix La Chapelle bajo el auspicio de las potencias del Concierto Europeo que trataron la devolución de la Banda Oriental a España.

LA PRIMERA INVASIÓN PORTUGUESA

En mayo de 1810, Buenos Aires se separó del Gobierno de España, mientras que Montevideo continuó siendo una posesión de la madre patria. Esto determinó el comienzo de las hostilidades entre ambas partes. En ese entonces el coronel Artigas, quien se había pasado al bando de Buenos Aires, derrotó a las tropas del virrey Elio en la campaña oriental, lo que obligó a este a refugiarse en la ciudadela de Montevideo mientras los insurgentes sitiaban la ciudad¹.

Las victorias de los insurgentes provocaron que el Gobierno portugués considerara su frontera amenazada y ofrecieron a Buenos Aires su mediación con España, así también como la inmediata suspensión de hostilidades; aunque en caso de que los insurrectos se negaran, estaban dispuestos a marchar a la Provincia y asistir a Elio en la defensa del territorio. Lord Strangford, durante su estadía en Río de Janeiro, indujo al Gobierno portugués a consentir en ayudar a España, pero bajo la premisa de que sus tropas se retiraran cuando así lo demandara España,

¹ Memorandum of what has passed respecting Monte Video from the Period of its first occupation by the Portuguese in 1811 to that of its incorporation with the Brazilian Empire in 1824. With Extracts from the Treaties referred to and a map of the Territory in dispute, Foreign Office, February, 1826, Durham University, GRE E/607/ 167-246, p. 1.

cuyo Gobierno era adverso a la interferencia del Gobierno portugués. Este Gobierno envió 8.000 hombres que alcanzaron Montevideo en septiembre de 1811².

El 20 de octubre se concluyó un armisticio entre Montevideo y Buenos Aires, mediante el cual la Junta portañesa accedió a cooperar con España en la causa común contra Francia y a asistir pecuniariamente a la madre patria, y se fijó como frontera entre ambas provincias el Río Uruguay³. Elio debía pedir el retiro de las tropas portuguesas. Este acuerdo fue desaprobado por Artigas, quien se negó a retornar a Buenos Aires con sus tropas, acampando en el Río Uruguay al frente de sus milicias y siendo también incumplido por los portugueses, por lo que se renovaron las hostilidades⁴.

En diciembre de 1811 la Junta de Buenos Aires, actuando en nombre de Fernando VII, se quejó ante lord Strangford por la permanencia de las tropas portuguesas que habían ocupado Maldonado y recibían refuerzos.

El ministro inglés, junto al español, ante la Corte portuguesa demandó el envío de órdenes al general portugués De Souza para que se retirara del territorio. Los portugueses pusieron en conocimiento del ministro inglés que sus tropas estaban en la Banda Oriental a pedido del virrey Elio. Asimismo, remitieron la nota enviada a Buenos Aires por la cual el general Diego De Souza, quien tenía a su cargo la Capitanía de San Pedro del Río Grande del Sur, les había propuesto el envío de diputados a su Cuartel General para negociar el reconocimiento de la princesa Carlota, hermana del rey Fernando VII y esposa del rey Juan VI de Portugal, como soberana de la América Española como consecuencia de los sucesos que venían ocurriendo en España.

Mientras tanto, en Londres el embajador español hizo un planteo formal para el retiro de dichas tropas, por el cual el Gobierno británico instruyó a lord Stangford a que presentara una protesta ante el Gobierno portugués en los siguientes términos:

[T]he prince Regent of Portugal will have seen the necessity of immediately recalling his troops from the Banks of la Plata, and will have ordered the unconditional evacuation of all the Spanish American Possessions [...] immediately to desist from all menace or sheer of hostilities in the Vice Royalty of Buenos Ayres, and to abandon every disposition to interfere in the concern of Spain whenever his interposition is not indispensable for the preservation of the tranquility of his own Dominions⁵.

Debido a la situación, el embajador británico aconsejó entablar negociaciones para concluir un armisticio, tomando como base el retiro de las respectivas tropas más allá de sus fronteras. Con ese cometido los portugueses nombraron al coronel Rademaker para negociar con Buenos Aires, quien el 26 de mayo de 1812 firmó un armisticio. Sin embargo, este no fue ratificado por el Gobierno portugués que ordenó a Rademaker, con la cooperación de lord Strangford, iniciar una nueva negociación.

En septiembre finalizó dicha negociación y se estipuló el cese de hostilidades entre las tropas de Buenos Aires y las portuguesas, y el retiro de las tropas de ambos beligerantes a sus respectivas fronteras. La evacuación de las tropas portuguesas desde San Francisco comenzó en septiembre y se completó en noviembre de 1812. Si bien se restablecieron las relaciones entre el Gobierno portugués y Buenos Aires, las hostilidades entre esta y Montevideo continuaron. Por este motivo el gobernador Vigodet de Montevideo, con el apoyo del embajador español en Río, pidió nuevamente ayuda a Portugal para proteger la ciudadela de Montevideo, solicitando el regreso de las tropas portuguesas, lo que fue denegado por el Gobierno portugués, quien declaró su neutralidad y aseguró que mantendría a sus tropas en la frontera para protegerse del contagio revolucionario⁶.

El 20 de febrero de 1814 lord Strangford envió una carta a la Junta de Buenos Aires y a Vigodet en Montevideo, induciéndolo a entrar en una pacificación entre ambas partes que condujera a un armisticio que dispusiera la evacuación de las tropas de Buenos Aires de todo el margen este del Río Uruguay, y que esta enviaría diputados a España para negociar la paz, mientras se permitiera el libre comercio⁷. Las negociaciones fracasaron y el 20 de junio la fortaleza de Montevideo se rindió a las tropas de Buenos Aires, poniendo definitivamente fin a la presencia española en el Río de la Plata.

² *Ibidem*, p. 2.

³ El memorándum se refiere al recorrido del Río Paraná al norte de las Misiones, el cual descendiendo en una línea imaginaria el límite, seguiría por el Río Uruguay hasta el Plata.

⁴ *Ibidem*, p. 3.

⁵ *Ibidem*, p. 5.

⁶ *Ibidem*, p. 9.

⁷ *Ibidem*, p. 10.

Lord Strangford era consciente de que la caída de Montevideo y la actitud de Artigas traería mayor peligro en la frontera portuguesa y que dicho Gobierno buscaría un pretexto para comenzar nuevamente las hostilidades⁸. Artigas habría cooperado en el sitio, pero luego de la caída de la ciudad, se separó nuevamente de Buenos Aires y continuó llevando a cabo hostilidades contra ella.

En julio de 1814, el Gobierno portugués ordenó reforzar sus tropas en la Provincia de Río Grande, y defender la frontera de cualquier agresión de Artigas, quien no había firmado el armisticio del 26 de mayo de 1812. Strangford consideraba estos argumentos como un pretexto para intentar nuevamente apoderarse de la provincia⁹.

Strangford estaba dispuesto a aceptar los argumentos portugueses, siempre y cuando la conducta fuera defensiva en caso de invasión y no provocara a Buenos Aires, pues si estallaba por dicha razón una nueva guerra, Gran Bretaña no cumpliría sus obligaciones surgidas del tratado de alianza existente con Portugal y no le brindaría ningún socorro¹⁰.

Similar temor tuvo el Gobierno de Buenos Aires, que hizo llegar su preocupación a Strangford por los movimientos de tropas que había en la frontera con Brasil. Mientras tanto, igual explicación daba el Gobierno portugués a Buenos Aires, calificando dichos movimientos como defensivos¹¹.

LA SEGUNDA INVASIÓN PORTUGUESA

La victoria de Artigas en la batalla de Guayabos en enero de 1815 y la entrega de Montevideo a las tropas artiguistas agravaron los temores portugueses. En mayo de 1815, el embajador portugués en Londres comunicó que serían enviadas tropas desde Portugal a la frontera de sus dominios en Brasil para preservar la tranquilidad en la misma y observar las tropas españolas destinadas a esa región en la expedición que vendría a Río de la Plata. Estas tropas compuestas por 10.000 hombres terminaron de llegar a Santa Catarina en marzo de 1816. Paralelamente comenzaron preparativos navales que fueron interpretados por los británicos como un signo inequívoco de las intenciones lusitanas de apoderarse de los territorios de la Banda Oriental; por lo cual Chamberlain protestó ante el Gobierno portugués por el movimiento de tropas y le recordó el armisticio de 1812 cuya duración era indefinida¹².

El ministro portugués justificó las acciones, expresando que no era intención de su Gobierno violar el armisticio ni atacar Buenos Aires, y que todo se debía a que Artigas había causado problemas en la frontera. Chamberlain recordó al ministro portugués que la convención de 1812 comprendía todo el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, por lo cual también incluía la Banda Oriental, ahora bajo el dominio de Artigas. La separación de este no lo absolvía al Gobierno de cumplir con el armisticio. Chamberlain agregó que, desde que Artigas se había hecho con el dominio del territorio, por primera vez escuchaba una queja contra él, y que la información que tenía era que Artigas permanecía quieto, y que los barcos portugueses comerciaban en los puertos bajo su jurisdicción¹³. El 19 de mayo de 1816 Chamberlain entregó al Gobierno portugués una protesta por cualquier agresión que se hiciera a las Provincias del Río de la Plata, ya que no tenía duda alguna de los planes portugueses de tomar posesión de Montevideo.

En junio también el embajador español en Río pidió al Gobierno portugués que informara el destino y empleo de las tropas que habían arribado desde Lisboa, a lo que se le respondió que solo se usarían para la defensa de la frontera y que no interferirían con los intereses españoles.

En julio de 1816 Chamberlain informó a su Gobierno sobre la existencia de un acuerdo secreto entre los portugueses y personas en posesión de Gobiernos locales en las provincias antiguas que formaban el Virreinato del Río de la Plata para unirse a Portugal, y juntos con el reino del Brasil crear el Imperio de Sudamérica. Este no era un proyecto nuevo; los jefes locales ya habían buscado la protección del Brasil cuando se sintieron amenazados por la posible expedición española e incluso Manuel García, enviado desde Buenos Aires a Río en 1814 había pedido la mediación portuguesa para lograr la reconciliación con España.

En realidad, en marzo García había sido instruido para llegar a un arreglo con los portugueses para que enviaran una fuerza en ayuda de Buenos Aires. El Gobierno portugués

⁸ *Ibidem*, p. 12

⁹ *Ibidem*, p. 13.

¹⁰ *Ibidem*, p. 13.

¹¹ *Ibidem*, p. 14.

¹² *Ibidem*, p. 17.

¹³ *Ibidem*, p. 19.

aprovechó la oferta de Buenos Aires para intentar tomar la Banda Oriental, y ya en agosto de 1816 se habían nombrado personas para gobernar Montevideo, Colonia y Maldonado¹⁴.

Seguidamente, el ejército portugués invadió la Banda Oriental y tomó posesión de la fortaleza de Santa Teresa, mientras que Artigas comenzó sus preparativos para defender Montevideo. Buenos Aires no hizo absolutamente nada, e incluso continuó comerciando con los portugueses. En ese momento había no menos de cinco buques portugueses en la bahía de Montevideo con fines comerciales¹⁵.

El embajador español en Río protestó por la acción portuguesa, salvo que se hiciera concertadamente con España y a nombre del rey de España. Todos los actos deberían hacerse en nombre del monarca español y bajo su bandera. La respuesta del Gobierno portugués al respecto fue que el Gobierno español había sido informado de la partida de sus tropas desde Lisboa, y justificó la acción por la situación revolucionaria en las Provincias del Río de la Plata, asegurando que los insurgentes ponían en peligro a los dominios brasileros y que por ese motivo buscaban restaurar la autoridad legítima. Las tropas en la frontera habían permanecido esperando la expedición desde España, pero, al ser enviada a otro destino, se decidió reforzar las tropas existentes. Las tropas de Artigas cometían actos hostiles y atrocidades y por lo tanto se habían efectuado operaciones para castigarlo¹⁶.

Una fuerza naval portuguesa tomó Maldonado en noviembre y en las estipulaciones de la ocupación se dispuso que los funcionarios públicos continuaran con sus obligaciones, pero en adelante actuarían en nombre del rey de Portugal¹⁷. El Cabildo de Montevideo pidió ayuda a Buenos Aires para enfrentar la invasión portuguesa; en ese momento el partido anti portugués dominaba en Buenos Aires y estaba determinado a ayudar a Montevideo. Por otra parte y recientemente en julio, las Provincias Unidas del Río de la Plata habían declarado su independencia del reino de España. El Gobierno de la novel republica exigió a Montevideo su incorporación para hacer efectiva dicha ayuda, y aun con la negativa de esta ciudad, Buenos Aires accedió a proveer municiones y armas en ayuda de Montevideo¹⁸.

A fines de diciembre Manuel Sarratea llegó a Montevideo procedente de Londres y Madrid para tratar de contrarrestar los planes portugueses y colocar un príncipe español, el infante Francisco De Paula, como rey del nuevo reino de Sudamérica, el cual estaría compuesto por el Virreinato del Río de la Plata y Chile, un proyecto que apoyaba la Corte de Madrid¹⁹.

Por su parte el coronel Vedia fue enviado por Buenos Aires a entrevistarse con el comandante invasor general Lecor para pedir que explicara el motivo y objeto de la violación del armisticio de 1812, y amenazó con comenzar las hostilidades contra los portugueses si no se retiraban hacia sus fronteras. Lecor disculpó a su Gobierno de no haber comunicado con anterioridad al de Buenos Aires sobre la invasión, la cual la calificó como inevitable dadas las relaciones con España. Comunicó que sus órdenes eran tomar la Provincia Oriental y quizás llegar hasta el Paraná. Además, dijo tener órdenes de respetar la neutralidad de Buenos Aires y de asegurarle que no tenía intenciones hostiles hacia su territorio²⁰.

Lecor aseguró que Portugal estaba tomando posesión de la Provincia Oriental por el derecho de conquista que había sido admitido en el Congreso de Viena y que, aunque se oponía el ministro español, era una remuneración por los gastos ocasionados por la guerra peninsular. Lecor amenazó a Buenos Aires con que, en caso de comenzar las hostilidades, bloquearía el Río de la Plata, reforzaría sus tropas e invadiría su territorio. Sin embargo, expresó que cuando Portugal tomase posesión del territorio oriental, reconocería la independencia de Buenos Aires²¹.

El 20 de enero de 1817 el ejército de Lecor entró en Montevideo sin oposición alguna. Lecor se autoproclamó capitán general de la Provincia Oriental y el general Sebastião Pinto, su segundo al mando, fue nombrado gobernador de Montevideo; la bandera portuguesa fue izada en Montevideo. Lecor proclamó que nunca cedería la plaza a Fernando VII ni a ninguno de sus sucesores y que se garantizaría la libertad de comercio con todas las naciones y las propiedades de los habitantes de Montevideo²².

La consecuencia de la caída de Montevideo en las relaciones entre Buenos Aires y Lecor fue la intensificación de los contactos desde Buenos Aires, cuyas autoridades manifestaron su

¹⁴ *Ibidem*, p. 25.

¹⁵ *Ibidem*, p. 25.

¹⁶ *Ibidem*, p. 26.

¹⁷ *Ibidem*, p. 27.

¹⁸ *Ibidem*, p. 32.

¹⁹ *Ibidem*, p. 32.

²⁰ *Ibidem*, p. 33.

²¹ *Ibidem*, p. 36.

²² *Ibidem*, p. 36.

intención de enviar a Río una delegación para demandar explicaciones y proponer concluir un armisticio. Lecor rechazó la oferta de Buenos Aires debido a que carecía de derecho a quejarse de las acciones portuguesas, pues solo habían enviado tropas a liberar el país del enemigo común, y aseguraba que haber invadido un territorio independiente de Buenos Aires y en guerra con él no violaba el derecho internacional. El Director Supremo, desconforme con la respuesta recibida, ordenó el arresto de todos los portugueses, quienes se mantendrían como rehenes, y publicó un bando ordenando comenzar las hostilidades contra los portugueses por haber violado el armisticio de 1812²³.

En Río de Janeiro, Chamberlain tenía conocimiento de que Lecor había transmitido a su Gobierno la seguridad recibida de parte del Director Supremo de que no se actuaría violentamente, como lo decía el bando. García, enviado secreto de ese Gobierno en Río, trató de convencer al Gobierno portugués para que no hiciera caso a dicho bando, el cual se había publicado por el sentimiento público que existía. En marzo, el Gobierno portugués le pidió a Chamberlain su opinión sobre si ciertos actos del Gobierno de Buenos Aires no infringían el armisticio de 1812, y sobre si los intereses británicos habían sido afectados. Según la posición portuguesa, la Banda Oriental se había separado de Buenos Aires en 1815 y había sido independiente bajo el Gobierno de Artigas. Chamberlain respondió que, en su opinión, los actos llevados a cabo por Buenos Aires no infringían el armisticio de 1812, y que solo eran actos de represalia que sin duda afectaban los intereses británicos y de cualquier nación neutral. Además, agregó que la independencia de la Banda Oriental no afectaba el contenido del armisticio, el cual Portugal debería respetar. La protesta de Buenos Aires por el avance portugués demostraba que fue el Gobierno portugués quien había violado el armisticio²⁴.

Un poco antes de estos hechos, en diciembre de 1816, Chamberlain había recibido de su cancillería la notificación de que España había pedido la mediación británica ante Portugal, y que ese Gobierno no solo la había aceptado, sino que también había garantizado al rey de Portugal sus dominios en Europa y le había asegurado que un ataque español a Portugal no sería indiferente a los gobiernos europeos, los cuales querían mantener la tranquilidad. Chamberlain debía representar los justos derechos de Su Majestad católica, y en caso de que Portugal rechazara dichas demandas, traería como consecuencia que Gran Bretaña no garantizara sus dominios, incumpliendo el tratado de alianza que lo unía con ese país²⁵.

Una vez recibidas dichas instrucciones, Chamberlain se reunió con el canciller portugués, conde de Barca, y se las dio a conocer. El canciller portugués explicó los motivos del avance de las tropas, cuyo objetivo era expulsar a Artigas más allá del Río Uruguay y ocupar el territorio, pacificándolo, y con la intención de que dicho Río junto al Río de la Plata fueran una frontera segura²⁶.

Chamberlain expuso que una forma de eliminar las sospechas españolas sería enarbolar la bandera de ese país en Montevideo, en lugar de la portuguesa. El ministro portugués negó que Portugal estuviera luchando contra España, y afirmó que solo quería dar seguridad a su frontera y que, después de que tomaran posesión de todo el territorio, estarían dispuestos negociar con Fernando VII, reconociendo que Montevideo era considerado una pertenencia del rey de España. Seguidamente Chamberlain pidió al conde dichas explicaciones por escrito para defender ante España la conducta de Portugal²⁷.

Para los portugueses, la Corte española ya había sido informada del despliegue de sus tropas en la frontera y argumentaban que la no venida de la expedición española y la independencia de la Banda Oriental había provocado revueltas en las Misiones que poseía Portugal desde 1801. Las tropas permanecerían hasta que se resolvieran las disputas entre España y sus colonias, y luego Portugal sería indemnizado por las pérdidas sufridas y los gastos de la guerra²⁸. Asimismo los portugueses recordaron las restituciones de cañones, municiones y barcos que España debería realizar de acuerdo al artículo 2 del tratado de 1777, del valor de las presas dispuestas por el Tratado de Badajoz de 1801, el valor de los barcos injustamente capturados por los corsarios españoles en el período en que Su Majestad partió de Lisboa a Río de Janeiro y la restitución de la ciudad de Olivenza, que había retenido el Gobierno español a

²³ *Ibidem*, p. 37.

²⁴ *Ibidem*, p. 39.

²⁵ *Ibidem*, p. 40.

²⁶ *Ibidem*, p. 41.

²⁷ *Ibidem*, p. 42.

²⁸ *Ibidem*, p. 44.

pesar de lo dispuesto en el artículo 105 del Acta final del Congreso de Viena. Finalmente demandaron acordar una nueva línea de demarcación para prevenir malentendidos²⁹.

La mediación finalizó cuando Chamberlain calificó la conducta de Portugal de inconsistente con los justos derechos de España, y afirmó que el Gobierno británico consideraría que Portugal estaría impedido de reclamar la garantía establecida en el Tratado de Viena de 22 de enero de 1815, por lo cual en caso de conflicto Portugal no sería auxiliado por Gran Bretaña.

En junio se supo que una flotilla portuguesa, con el previo acuerdo con Buenos Aires, estaba bloqueando Colonia en el Río de la Plata. Esto fue confirmado por el ministro Barca en una nota del 21 de ese mes, en la cual expresó que la invasión a las provincias españolas había sido efectuada bajo la influencia del ministro García³⁰. Evidentemente, consideraciones relativas a la situación de las Provincias Unidas, que estaban envueltas en una guerra civil, y la amenaza de Artigas al Gobierno de Buenos Aires determinaron la connivencia entre esta y los portugueses, a pesar de que públicamente se protestaba por la acción portuguesa en la Banda Oriental.

Chamberlain, quien descubrió el doble juego bonaerense, acusó a Buenos Aires de envolver a Brasil en una guerra contra Artigas –quien hasta ahora había sido exitoso– y de crear un malentendido entre Portugal y España, lo que permitiría a Buenos Aires quedar protegida de cualquier ataque español, buscando la destrucción de Artigas, su enemigo más peligroso³¹. Asimismo, Chamberlain alertó a su Gobierno sobre las ambiciones portuguesas de dominar el Atlántico sur, y de que la posesión de Montevideo y Maldonado les permitiría controlar todos los puertos de la costa este americana, desde Cayena hasta el cabo de Hornos, y expresó: «if Europe leagued against Brazil it would throw itself into the arms of Buenos Ayres and set Her at defiance»³².

Este argumento más adelante será repetido por el ministro Ponsonby para reiterar a su Gobierno el peligro que ocasionaría a su comercio si tal eventualidad se concretara, y en su momento fue esencial para la determinación de la cancillería británica de evitar que Brasil dominara todos los principales puertos del Atlántico sur.

En agosto el Gobierno portugués respondió a las numerosas protestas del ministro español en Río, expresando que el Gobierno español, al capitular en Montevideo, había abandonado sus posesiones, entregándoselas a los insurgentes quienes ahora estaban en guerra con el Brasil. Por tal motivo se le reconocería como un territorio enemigo ocupado temporal y provisoriamente por Portugal. El propósito de Portugal era destruir a Artigas, y no como aliado de España; por tal razón enarbolaban el pabellón portugués³³. Además, Portugal estaría procediendo de acuerdo con el artículo 2 del tratado de alianza defensiva con España del 1 de marzo de 1778, el cual había sido violado por España. Este tratado obligaba a ambas partes a no entrar en guerra una contra otra, negar el paso por sus territorios y puertos y a auxiliarse para impedir que otras potencias o rebeldes atentarán contra sus derechos y posesiones. Sin embargo, España habría violado este tratado y el artículo 10 del Tratado de Badajoz, por la retención de Olivenza³⁴. A pesar de que los portugueses no especificaron exactamente cómo España había violado el tratado de 1778, es posible que se refirieran al Tratado de Fontainebleau de 1807, suscrito entre Francia y España, mediante el cual esta otorgaba el derecho de paso por su territorio a aquella y conjuntamente atacarían y se dividirían Portugal. El ministro español en Río de Janeiro consultó al canciller portugués si al llegar la expedición española desde España, Montevideo sería entregado a sus autoridades; pero recibió una respuesta negativa, ya que se entregaría al Cabildo.

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS ESPAÑOLES

El respeto del derecho de gentes, como se le llamaba en aquellos años al actual derecho internacional público, fue una particularidad a destacar durante el período de estudio. Podría pensarse que al principio del siglo XIX las potencias regían su política exterior sin tener en consideración los aspectos jurídicos del derecho internacional. El examen de la documentación diplomática demuestra claramente el esfuerzo de las cancillerías por cumplir dicho derecho.

Por supuesto, era un derecho no tan evolucionado como el actual. Algunos aspectos del derecho no eran prohibidos como en nuestros tiempos. A título de ejemplo, la amenaza y el uso de la fuerza eran legítimos; se reconocía la conquista como modo de adquirir un territorio, la toma de rehenes como garantía del cumplimiento de los tratados era común, y no se reconocía el

²⁹ *Ibidem*, pp. 45-46.

³⁰ *Ibidem*, p. 48.

³¹ *Ibidem*, p. 49.

³² *Ibidem*, p. 53.

³³ *Ibidem*, pp. 49-50.

³⁴ *Ibidem*, p. 51.

principio de la libre autodeterminación de los pueblos. Hoy la comunidad internacional ha condenado estos antiguos institutos de derecho internacional y los ha declarado ilícitos.

Otros institutos que se utilizan frecuentemente en nuestros días, ya se aplicaban en el siglo XIX. Por ejemplo, el arbitraje y otros medios de solución de controversias, las normas sobre neutralidad, el bloqueo; todos estos se pueden identificar en este período y nos enseñan su evolución hasta llegar a su actual desarrollo.

Así como hoy se discute la validez y eficacia del derecho internacional, en los años en que se desarrollaron los hechos estudiados existió un debate similar. La existencia de una comunidad de naciones que debieran seguir ciertos principios ya se discutía en aquellos años.

En la documentación estudiada se pueden observar constantes referencias al derecho internacional y la preocupación de las cancillerías por ajustar sus políticas al derecho; y cuando se apartaban de alguna norma internacional, tal como ocurre en nuestros tiempos, se buscaban justificaciones jurídicas para legitimar la acción tomada, pero nunca se negaba la existencia de este derecho.

Los derechos de España sobre la Banda Oriental se fundaron en la demarcación efectuada con Portugal en el Tratado de Tordesillas del 7 de junio de 1494. Los portugueses, durante los siglos siguientes, hicieron incursiones sobre los territorios españoles. Colonia de Sacramento fue fundada en 1680 por los portugueses en un estratégico punto frente a Buenos Aires, con fácil acceso a los Ríos Uruguay y Paraná. Durante los siguientes años cambió de manos entre ambos países en varias ocasiones.

Durante la Guerra de Sucesión española, los portugueses fueron desalojados por las tropas españolas de dicha plaza. Luego de la guerra, el Tratado de Utrecht entre Portugal y España del 6 de febrero de 1715 reguló la soberanía sobre las posesiones americanas de ambos estados.

Por el artículo 5 del tratado, ambos reinos se obligaban a restituirse las plazas, castillos, ciudades, territorios y campos que habían ocupado durante la guerra, y se reconocían los límites anteriores al comienzo de la guerra.

El artículo 6 imponía a España la cesión de todos sus derechos sobre Colonia y su territorio a la Corona portuguesa. La cláusula obligaba a Portugal a no permitir que ninguna otra nación se estableciera en Colonia, ni que sirviera para que una potencia extranjera comerciara con los dominios españoles. Era evidente que la única potencia marítima que tenía dicha capacidad era Gran Bretaña, que por su parte era aliada de Portugal por el Tratado de Methuen de 1703.

El siguiente artículo otorgaba a España la posibilidad –dentro del año y medio de la ratificación del tratado– de canjear Colonia por un equivalente, ya fuese un territorio o monto pecuniario, a satisfacción del rey de Portugal. El cumplimiento de las disposiciones del tratado estaba garantizado por la Corona británica.

El Tratado de Madrid, firmado el 13 de enero de 1750 entre ambos países, delimitaba los nuevos límites modificatorios del Tratado de Tordesillas entre ambos reinos. Los artículos 4 y 5 se referían a la Banda Oriental y al territorio de las Misiones.

Por el artículo 13, el rey de Portugal cedía al de España Colonia de Sacramento y todo su territorio adyacente, y la navegación en el Río de la Plata, la que pertenecería exclusivamente a España. Colonia se entregaría con toda su artillería, municiones y embarcaciones. Como contrapartida el rey de España cedería sus derechos sobre los territorios que se encontraban al este de la nueva línea demarcatoria. Es decir, perdía, entre otros territorios, parte de la Banda Oriental y las Misiones, los cuales pasaban a manos portuguesas.

Este tratado fue declarado nulo por el Tratado del Pardo del 12 de febrero de 1761, lo que implicó que la situación jurídica se revirtiera a lo acordado en el Tratado de Utrecht de 1715.

El artículo 3 del Tratado de San Idelfonso de 1777 entre España y Portugal modificó nuevamente los límites, por lo que se obligó a Portugal a ceder definitivamente la Colonia de Sacramento a España y reconocer como exclusiva de ese reino la navegación en los Ríos de la Plata y Uruguay. El artículo 4 otorgó a España la soberanía sobre los territorios que llegaban hasta la isla de Santa Catarina, y por este tratado recuperó las Misiones jesuíticas.

El territorio de la Banda Oriental en su totalidad quedó en manos de España. Este tratado fue complementado por el del 1 de marzo de 1778, que no modificó los nuevos límites acordados, sino que se refirió a la alianza y ayuda que deberían brindarse ambos países.

El artículo 3 del Tratado de Badajoz de 1801 entre España y Portugal obligó a la primera a restituir diversas plazas a Portugal, pero Su Majestad católica conservó, en calidad de conquista, la plaza de Olivenza, su territorio y pueblos desde el Río Guadiana, para que este cauce fuera el límite de los respectivos reinos. Sin embargo, nada estipulaba sobre los territorios americanos, pues durante el conflicto los portugueses habían logrado avanzar hacia el oeste y habían ocupado la línea de la Laguna Merin, el Río Yaguarón y el Río Cuareim.

El artículo 105 del Acta del Congreso de Viena de 1815 reconocía la justicia de las reclamaciones hechas por Portugal respecto a la ciudad de Olivenza y demás territorios cedidos a España por el Tratado de Badajoz de 1801, y consideraba su restitución como una medida necesaria para asegurar la paz. Ambos reinos se obligaban a utilizar medios amistosos, para restituir dichos territorios a favor de Portugal.

Se debe destacar que el derecho de conquista como modo de adquirir el dominio fue invocado para justificar la posesión de la Provincia Oriental por los portugueses.

Según afirmó el general Lecor, y justificando la posesión de Portugal de la Banda Oriental, ese país había tomado posesión de la Provincia Oriental por el derecho de conquista, el cual había sido admitido en el Congreso de Viena y era en reparación por los gastos incurridos durante la guerra peninsular.

Lecor justificó la acción militar por haber sido llevada a cabo contra un territorio independiente de Buenos Aires y que estaba en guerra con ella, por lo cual Portugal no violaba el derecho internacional. Vale decir que para Lecor la Provincia Oriental se había constituido durante el período antigüista en un país independiente de Buenos Aires, pero perteneciente a España, y que su conquista tenía como objeto cobrar los gastos incurridos en la guerra citada.

La doctrina de la época admitía la conquista como un método de adquirir el dominio. Para Vattel, la conquista era un método de adquisición, ya que era una manera de compensar los gastos que el enemigo había causado durante el conflicto (Vattel, 1820: 248).

Agregaba dicho autor que el enemigo podía apoderarse de las ciudades y provincias, pero que solo se consumaba su adquisición en el tratado de paz o por la extinción del Estado al cual ellas habían pertenecido (Vattel, 1820: 254).

Según Vattel, un tercero no podía adquirir con seguridad una plaza o una provincia conquistada hasta que el soberano que la había perdido renunciara expresamente a ella en el tratado de paz. Mientras que la guerra continuase y el soberano conservase la esperanza de recobrar sus posesiones por las armas, un tercero no podía adquirir legalmente la plaza (Vattel, 1820: 255). Por supuesto, España de ninguna manera estaba dispuesta a renunciar a sus derechos.

Luego de la conquista de un estado, el vencedor podría retener su soberanía (Vattel, 1820: 260). Grocio también sostuvo que era posible en la guerra anexionarse una ciudad o provincia (Grocio, 1625: 14).

Sin embargo, más adelante el emperador no reclamó la posesión de dicho territorio por conquista, sino por la cesión que el pueblo le había otorgado. Es decir, el Brasil invocaba como derecho la cesión que el pueblo oriental, reunido en un Congreso, había hecho en su favor en uso de su soberanía, solicitando la incorporación al reino de Portugal, Brasil y Algarve como Estado Cisplatino. Por lo tanto, el título de dominio que esgrimía el emperador era el de cesión, en contraposición al de conquista, ambos admitidos en el derecho internacional de la época. Evidentemente la fórmula de cesión descansa en la soberanía de los pueblos, que pueden consentir la cesión de su territorio e incluso incorporarse a otro Estado, tal y como ya se explicó anteriormente.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la correspondencia y el memorándum estudiado no se aprecia política británica alguna destinada a perjudicar los intereses españoles en el Río de la Plata. Por el contrario, el Gobierno británico rechazó los planes portugueses de incorporar la Banda Oriental a sus dominios. A pesar de su posición favorable a un nuevo trazado de límites que perjudicaba territorialmente a España, defendió la posesión española de Montevideo y sus derechos sobre la región en disputa y, en varias ocasiones, amenazó al Gobierno portugués de incumplir las garantías de seguridad que lo comprometían con su viejo aliado. Asimismo, los diplomáticos británicos ante la Corte portuguesa comenzaron a percibir las dificultades que podrían derivarse para el mantenimiento de la paz y el comercio en caso de que Portugal tuviera una presencia definitiva en el Río de la Plata.

Los hechos relatados muestran claramente el interés de Portugal de aprovechar la débil situación militar de España en el Río de la Plata y mediante diversos pretextos modificar el Tratado de San Idelfonso a su favor y, así, procurar alcanzar sus fronteras naturales, las cuales le permitieran su presencia en el Río de la Plata y las comunicaciones por este curso de agua y el Río Uruguay con sus propias posesiones.

Durante la ocupación portuguesa y mientras se desarrollaron las negociaciones en París para la restitución de la Banda Oriental a España, existió una posibilidad real de que Montevideo retornara a manos españolas. Si bien Portugal quería mantener la posesión de la plaza, hubiera

estado dispuesto a entregarla, si España hubiera a su vez restituido Olivenza, ubicada en un estratégico lugar en Extremadura, sobre el Río Tajo.

La cuestión de la devolución de Montevideo constituyó un punto relevante en las relaciones internacionales del primer cuarto del siglo XIX y fue para el concierto europeo una dura prueba para su política de mantener la paz y seguridad internacional mediante reuniones y congresos.

REFERENCIAS

- BYNKERSHOEK, C. V.: *Treatise on the Law of War*. Philadelphia: Farrand & Nicholas, 1810.
- CALVO, C.: *Anales históricos de la Revolución de la América Latina*, tomo 1. Paris: Bailly-Ballieres, 1864.
- CALVO, C.: *Colección completa de los Tratados de todos los Estados de América Latina*, tomo 3. Paris: Bailly-Ballieres, 1864.
- CALVO, C.: *Anales Históricos de la Evolución de la América Latina*. Londres: Forgotten Books, 2013.
- CANTILLO, A.: *Tratados, Convenios y Declaraciones de Paz y Comercio desde el año de 1700 hasta el día*. Madrid: Imprenta de Alegría y Charlain, 1843.
- DUARTE, P.: *Lecor e a Cisplatina, 1816-1828*. Rio de Janeiro: Bibliex, 1984.
- ESTADO, I.: *Recopilación de las Leyes y Decretos promulgados en Buenos Aires de 1810 a 1835*. Buenos Aires: Imprenta del Estado, 1836.
- GROCIO, H.: *Del Derecho de la Guerra y de la Paz*, 2 tomos. Madrid: Reus, 1925.
- LEON, M. T.: *La lucha de Hispanoamérica por su independencia en Inglaterra 1800-1830*. Madrid: Ediciones de Cultura Hispana, 1989.
- LOPEZ, V. S.: *La Conferencia de Paris sobre la Banda Oriental*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1993.
- MENDONÇA, R.: *História Da Política Exterior Do Brasil. Do Período Colonial ao Reconhecimento do Império (1500-1825)*. Brasília: Fundação Alexandre de Gusmão, 2013.
- RONCLA, A. M.: *El Reinado de Fernando VII y sus documentos*. Barcelona: Ariel, 1998.
- SANZ, V.: *Conferencia de Paris sobre la Banda Oriental: 1817-1819*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, s.f.
- VATEL, F.: *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, 4 tomos. Madrid: Imprenta de I. Sancha, 1820.
- WEBSTER, C.: «Castlereagh and the Spanish Colonies», *English Historical Review* XXVII, 1912, pp. 78-95.
- WEBSTER, C.: *The foreign policy of Castlereagh*. Londres: G. Bell and sons, 1931.